

## **NOVEDAD SOCIETARIA**

### **REGISTROS NACIONALES SOCIETARIOS**

En el Boletín Oficial del 24 de octubre de 2007 se publica la Resolución General Conjunta (AFIP) N° 2325 e (IGJ) N° 5/2007 la cual establece el reglamento operativo y el cronograma inicial para la puesta en marcha del Registro Nacional de Sociedades (RNS).

Los principales tópicos de la norma son los siguientes:

- a) Las disposiciones de esta norma conjunta resultan de aplicación obligatoria, para el universo indicado en el inc. b) siguiente, cuya solicitud de inscripción ante la IGJ se formalice a partir del 19 de noviembre de 2007, inclusive.
- b) En una primera etapa se incorporará a los registros aludidos por la Ley N° 26047, la información correspondiente a las solicitudes de:
  - Inscripción de nuevas sociedades comerciales comprendidas en el art. 299 de la Ley N° 19550 y sus modificaciones, y
  - Modificación de datos de dichas sociedades comprendidas en la disposición indicadaQueda excluida, la información referida a inscripciones de sociedades resultantes de reorganizaciones societarias, a sociedades extranjeras, a cambios de jurisdicción y a apertura y cierre de sucursales.
- c) Las restantes sociedades comerciales que se constituyan a partir del 19 de noviembre de 2007, podrán inscribirse a través del procedimiento reglado en la resolución general conjunta objeto de consideración.
- d) Las solicitudes de inscripción y de modificación de datos aludidas en b), se efectuarán mediante declaración jurada electrónica que se generará utilizando el programa aplicativo denominado "REGISTRO NACIONAL DE SOCIEDADES – Versión 1.0" que regula la resolución conjunta.
- e) Cumplida la presentación, vía "Internet", de la declaración jurada electrónica, el sistema efectuará automáticamente, respecto de cada uno de los socios y de todas las personas que integren los órganos societarios o quienes ejerzan la administración y fiscalización de la sociedad, según corresponda, la validación de datos de naturaleza fiscal.
- f) Será un requisito previo e inexcusable para la presentación del trámite ante la IGJ o autoridad registral local, la aceptación por parte de la AFIP de la validez de los datos fiscales.
- g) Cuando la IGJ o autoridad registral local, efectúe observaciones o vistas al trámite presentado, el solicitante deberá, en su caso, rectificar los datos que requieran modificación y realizar una nueva transmisión de la solicitud electrónica.
- h) Concluido el trámite de inscripción, la IGJ o autoridad registral local, en su caso, requerirá a la AFIP el otorgamiento de la correspondiente C.U.I.T.

- i) Una vez asignada la C.U.I.T., el representante legal o persona debidamente autorizada, deberá concurrir a la AFIP a efectos de solicitar la "clave fiscal" y el alta en los distintos impuestos.
- j) La IGJ y las autoridades registrales locales remitirán al RNS toda aquella información proveniente de autoridades judiciales o administrativas, así como las que surjan de las constataciones efectuadas en ejercicio de sus propias atribuciones, que afecten a la sociedad, sus autoridades y/o socios, tales como medidas cautelares, revocación de autorización para funcionar, procesos concursales, etc.

Cabe destacar, que los Registros mencionados serán de consulta pública, los que contendrán información proporcionada por todas las autoridades registrales societarias de la Republica Argentina.

No obstante, que la implementación de los Registros requiere el establecimiento de etapas que permitan la incorporación de la información en forma gradual, debe concluirse que se ha iniciado un proceso de singular importancia en materia fiscal y societaria

Está comunicación está destinada a nuestros clientes, amigos y quiénes manifiesten interés en el tema. Cualquier información adicional puede ser solicitada a:

<u>División</u>	<u>Nombre</u>	<u>Mail</u>	<u>Tel.</u>
Outsourcing	Horacio Piñeiro	hpineiro@bertorayasoc.com.ar	Int. 246
Auditoría	Ernesto O. Corrado	ecorrado@bertorayasoc.com.ar	Int. 241
Auditoría	Claudio L. Bermúdez	cbermudez@bertorayasoc.com.ar	Int. 248
Auditoría	Norberto J. Bruschi	nbruschi@bertorayasoc.com.ar	Int. 247
Impuestos	Pablo Forbes	pforbes@bertorayasoc.com.ar	Int. 243
Bancos y Serv. Financieros	Geraldine A. Giachello	ggiachello@bertorayasoc.com.ar	Int. 261
Consultoría y Tecnología de la Información	Andrés Menzani	admenzani@bertorayasoc.com.ar	Int. 258
Capital Humano	Norberto J. Bruschi	nbruschi@bertorayasoc.com.ar	Int. 247
Finanzas y Negocios	Vicente C. Gallo	vccgallo@bertorayasoc.com.ar	Int. 209